



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudo ante esta H. Representación Popular a presentar **iniciativa con carácter de Decreto a fin de reformar diversos ordenamientos jurídicos del Estado a fin de promover y fomentar la participación de las mujeres emprendedoras en la vida económica del Estado.** Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las mujeres mexicanas se han convertido en pieza clave para incrementar el desarrollo económico del país, generando sinergias en distintos sectores productivos; y han incrementado su participación como población económicamente activa, en seis puntos porcentuales. Sin embargo, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), solo tres de cada diez pequeñas y medianas empresas que se abren en nuestro país son encabezadas por mujeres; de las cuales el 49% tienen entre 18 y 34 años, mientras que el 41% tiene entre 35 y 54 años.

En cuanto al nivel de escolaridad, el 65% de las mujeres emprendedoras tienen estudios universitarios. El INEGI también detalla que entre las motivaciones que tienen las mujeres para emprender las más relevantes son: aquéllas que desean tener un negocio propio e independencia, con un 29%, las que tienen necesidad de elevar su calidad y nivel de vida con un 20%; quienes lo hacen por gusto, que significan un 20%, quienes buscan continuar el negocio familiar con un 18%, y aquéllas que lo hacen porque perdieron su empleo y decidieron emprender, que alcanzan el 13 %..

Aunque en los últimos años se ha hecho un esfuerzo importante para disminuir la brecha de género en el sector empresarial, la realidad es que aún son muchos los



obstáculos que tienen que enfrentar las mujeres para participar de forma equitativa en el mercado laboral y en el mundo empresarial.

Es por esto que cada año, a partir de que en 2014 el Consejo de las Naciones Unidas instauró el 19 de noviembre para conmemorar el Día Internacional de la Mujer Emprendedora dentro del calendario internacional, como una fecha en la que se reconoce el esfuerzo y el valor de las mujeres emprendedoras. Se pretende alcanzar el objetivo de esta conmemoración, que es el de promover la sensibilización a la sociedad sobre los obstáculos que las mujeres que buscan emprender, enfrentan en el sistema empresarial y financiero actual; pero también, el de seguir contribuyendo con el empoderamiento femenino en el mundo y acabar con las desigualdades de género que aún, y a pesar de los esfuerzos realizados, siguen vigentes en el ámbito empresarial.

Por ello, en el marco del Día Internacional de la Mujer Emprendedora, y a pocos días de haberse celebrado esta fecha, la presente iniciativa tiene como finalidad impulsar a través de programas productivos y de financiamiento a las mujeres emprendedoras en el Estado, ya que se han convertido en pieza clave para el desarrollo económico de nuestro país.

Lo anterior en virtud de que aún falta mucho camino para eliminar las barreras de la desigualdad de género en el mercado laboral, lo que provoca que las mujeres se ubiquen en trabajos relacionados con el comercio y servicio doméstico, de medio tiempo y con salarios bajos. Sin duda estos roles tienen un efecto negativo en las expectativas profesionales, siendo las mujeres de bajos recursos las que tienen mayores problemas para insertarse al mundo laboral.

Es común escuchar que en México no hay reglamentaciones para conciliar el trabajo y la vida familiar y que son insuficientes las políticas de horario flexible o trabajo remoto. A esto podemos agregar las afectaciones laborales que ocasionó la pandemia del Covid 19.



La llegada de la Covid-19 profundizó problemáticas importantes en el mercado laboral mexicano, especialmente las relacionadas con brechas de desigualdad. Aunque el impacto alcanzó a toda la población, las mujeres han representado uno de los grupos más afectados por la crisis económica. Antes de la pandemia las brechas de género ya eran significativas, con la pandemia se acrecentaron. Las mujeres tienen también más obstáculos para emprender negocios que den empleo a más personas. Adicionalmente, la sobrecarga laboral por las actividades del hogar ha sido uno de los factores más persistentes durante el 2021.

A casi dos años conviviendo con el virus, el mercado laboral muestra una recuperación también desigual. Al corte del primer trimestre del 2021 se expulsaron 1.8 millones de trabajadores del mercado laboral, de los cuales 1.3 millones son mujeres y apenas 266,547 son hombres, de acuerdo con cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI.

Es por lo anterior que no basta con tener proyectado un plan con medidas preventivas, para mitigar el impacto económico que ha provocado en México la crisis del Covid-19, sino que hay que tener en claro los impactos específicos que esto causará sobre las mujeres, se estima que se profundice más la desigualdad de género ya existente y de no considerar el enfoque de género los efectos se prolongarían a largo plazo, de tal manera que sería muy difícil de revertir. Por ello se requiere que se impulse la participación igualitaria de las mujeres, y resulta de vital importancia, promover el desarrollo económico de las mujeres chihuahuenses a través del apoyo y promoción de proyectos productivos y de emprendimiento que favorezcan su progreso económico ya que, según la Encuesta Intercensal de 2015, 9 millones 266 mil 211 hogares son encabezados por mujeres, cifra que corresponde al 29 por ciento del total de hogares, y de ellas dependen económicamente 61 millones de personas, que significa el 51 por ciento de la población.

Según Forbes (2016), los hogares dirigidos por mujeres tienden a contar con mayor carencia por acceso a la alimentación, 41.5 por ciento, contra 34.9 por ciento de los



hogares encabezados por varones pobres; hay alta relación entre hogares con jefa de familia mujer y pobreza.

La presente iniciativa busca que, dar impulso para el desarrollo y la consolidación de empresas por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con el Instituto Chihuahuense de la Mujer, se traduzca en fomentar el empoderamiento económico de las mujeres en pro de la reactivación económica post pandemia, como una acción afirmativa para fomentar la participación equitativa en la vida económica del país.

La participación de las mujeres en la economía nacional ha permitido que se generen mayores inversiones, se detone la creación de más empleos y se fomente el bienestar social. Debemos tener en mente que, a pesar de las barreras, América Latina es la región con mayor porcentaje de emprendimiento femenino del mundo, lo que nos genera el compromiso como Legisladores de apoyarlas y buscar los mecanismos que les permitan más y mejores oportunidades de crecimiento y desarrollo.

Finalmente, y aprovechando la oportunidad de proponer la reforma a la que aludimos, planteamos además los ajustes de nomenclatura que corresponden a la actual estructura gubernamental en cuanto a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, y a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, con el propósito de que sean visibles, de acuerdo a lo señalado, las obligaciones que se deriven para las autoridades responsables.

En mérito de lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos señalados en el proemio del presente, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

DECRETO.

PRIMERO. Se adiciona una fracción XIV al artículo 1; se reforman la fracción XVI del artículo 3; el artículo 6, los numerales d) e i) del mismo artículo 6; el inciso b) de la fracción VIII del artículo 7; el artículo 34, 39 y 40, todos de la Ley de



Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, a efecto de quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1°. La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el Estado de Chihuahua, y tiene como objeto:

I a XIII...

XIV. Fomentar la participación de las mujeres en la vida económica del Estado, con la implementación de programas con perspectiva de género y mecanismos para la eliminación de barreras en el sistema empresarial.

ARTÍCULO 3...

I a XV...

XVI. Secretaría: Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 6°. Se crea el Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, como un programa dependiente administrativa y presupuestalmente, de la **Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico**. Su naturaleza es de carácter consultivo y es deber del Poder Ejecutivo acudir a él en materia de desarrollo económico en el Estado y estará integrado en pleno por:

a) a c) ...

d) La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

e) a h)...

i) La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

j) a r)...

...

ARTÍCULO 7°. El Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, estará dirigido por un Consejo Directivo, integrado por un:

I. a VII...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

VIII. Cinco Vocales, que serán titulares de la Secretarías de:

- a) a c)...
- b) **Desarrollo Humano y Bien Común.**
- c) ...

ARTÍCULO 34. Los apoyos otorgados a unidades económicas provenientes de diversos fondos serán coordinados por las Secretarías de **Innovación y Desarrollo Económico** y **Desarrollo Rural**.

ARTÍCULO 39. Se crea el Centro de Información Económica y Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, como un programa dependiente de la **Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico**.

ARTÍCULO 40...

I a VI...

VII. Realizar las demás actividades que las Secretarías de Desarrollo Rural y de **Innovación y Desarrollo Económico** consideren necesarias para proporcionar a los agentes económicos la información que coadyuve en la toma de decisiones para fomentar el desarrollo económico del Estado.

SEGUNDO. Se adiciona una fracción X al artículo 4; una fracción XII y un párrafo al artículo 8; un numeral j) a la fracción IV del artículo 22; una fracción X al artículo 24; así mismo se reforman los artículos 1, 2, 3 fracción XII, 4 fracción III, 15, 22 fracción II, e inciso c) de la fracción IV del artículo 22, todos de la **Ley de Fomento a la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Chihuahua**, a efecto de quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de observancia general e interés público y tiene por objeto fomentar la creación, viabilidad, desarrollo, expansión, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado **con perspectiva de género**, así como incrementar su participación en el



mercado nacional e internacional, en un marco de crecimiento de las cadenas productivas que generen a los productos un mayor valor agregado, con la finalidad de fomentar y preservar el empleo y el bienestar social y económico de los habitantes del Estado de Chihuahua, sin menoscabo de lo dispuesto por las leyes federales de la materia.

ARTÍCULO 2. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la **Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico**.

La **Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico**, en el ámbito de su competencia, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, entre las autoridades federales y municipales, así como con particulares; así mismo, se coordinará con las dependencias y entidades de la administración pública estatal para la implementación de los programas correspondientes.

ARTÍCULO 3...

I a XI...

XII. **Secretaría: La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Chihuahua.**

ARTÍCULO 4...

I II...

III. Promover la cultura emprendedora con **perspectiva de género** a través de los programas educativos, de incubadoras de empresas y particulares dedicados a tal fin, para impulsar la constitución de nuevas empresas y la consolidación de las ya existentes.

IV. a IX...

X. Fomentar la participación de las mujeres en la creación, consolidación y desarrollo de MIPYMES, con la implementación de programas productivos y de financiamiento con perspectiva de género.



ARTÍCULO 8. Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes programas:

I a XI...

XII. Fomentar en coordinación con el Instituto Chihuahuense de la Mujer oportunidades de financiamiento a mujeres emprendedoras en el Estado.

En todos los programas se garantizará el principio de perspectiva de género.

...

ARTÍCULO 15. Se crea el Fondo al Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa con la partida presupuestal que en su caso apruebe el Poder Legislativo a propuesta del Poder Ejecutivo. La integración y funcionamiento del Fondo quedará a cargo de la **Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico**, que operará conforme a los siguientes principios:

I a V...

VI...

La **Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico**, informará al Consejo sobre las acciones a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 22. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

I. ...

II. Por una Presidencia Ejecutiva, que será quien ocupe la titularidad de la **Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico**.

III. a IV...

a) a b) ...

c) La **Secretaría Desarrollo Humano y Bien Común**

d) a h) ...

i) Quien presida la Comisión de Economía, **Industria y Comercio** del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

j) Un representante del Instituto Chihuahuense de la Mujer.



ARTÍCULO 24. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I a IX...

X. Fomentar la creación de programas para la promoción, creación y financiamiento de proyectos productivos y MIPYMES a mujeres emprendedoras en el Estado.

TERCERO. Se reforman la fracción I del artículo 6, la fracción del artículo 7, la fracción I del artículo 20, y se adiciona una fracción al artículo 4, recorriéndose los subsecuentes, de la Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, a efecto de quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 4. Para el desarrollo de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I a IX...

X. Formar parte como vocal en el Consejo Estatal de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a fin de coadyuvar en el impulso de programas para la promoción, creación y financiamiento de proyectos productivos y MIPYMES a mujeres emprendedoras en el Estado. Así como garantizar la perspectiva de género en las políticas de fomento económico en el Estado.

Se recorren las subsecuentes fracciones.

ARTÍCULO 6. Los órganos de Gobierno del Instituto son:

I. El Consejo Directivo, que será presidido por el titular de la Secretaría de **Desarrollo Humano y Bien Común.**

II. ...

ARTÍCULO 7. El Consejo Directivo es el órgano supremo del Instituto y se integrará por las personas siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- I. El Titular de la Secretaría de **Desarrollo Humano y Bien Común**, quien fungirá como Presidente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 6, fracción I, de este ordenamiento legal.
- II. a IX...

ARTÍCULO 20. La Mesa Directiva del Consejo Consultivo, se integrará de la forma siguiente:

- I. El Presidente Honorario, que será el Titular de la Secretaría de **Desarrollo Humano y Bien Común**. En su caso se observará lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 15.
- II. a VI...

TRANSITORIOS.


ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.


ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto correspondiente.


Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL


Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino


Dip. Mario Humberto Vázquez Robles


Dip. Ismael Pérez Pavía



Dip. Georgina Alejandra Bujanda
Ríos


Dip. Saúl Mireles Corral

Dip. Marisela Terrazas Muñoz


Dip. José Alfredo Chávez Madrid


Dip. Carlos Alfredo Olson
San Vicente


Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez


Dip. Roberto Marcelino Carreón
Huitrón

Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya


Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez


Dip. Gabriel Ángel García Cantú


Dip. Rosa Isela Martínez Díaz


Dip. Yesenia Guadalupe Reyes
Calzadías

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO A FIN DE REFORMAR
DIVERSOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DEL ESTADO A FIN DE PROMOVER Y FOMENTAR LA
PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS EN LA VIDA ECONÓMICA DEL ESTADO.